



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 - 00292** 01

Previo a resolver el permiso para que los niños asistan a clases de manera presencial, se requiere al Comité Privado de Asistencia a la Niñez- PAN, para que aporte los protocolos de bioseguridad que la institución educativa tiene para el desarrollo de la alternancia educativa.

Se dispone además, oficiar al Comité Privado de Asistencia a la Niñez- PAN, para que emita un informe sobre la relación y comunicación de la madre con los niños y la institución durante los últimos tres meses e informe además si se tiene otros parientes o red de apoyo familiar, en caso afirmativo suministrar números de contacto. Líbrese oficio.

Se agrega al expediente el Informe Pericial de Clínica Forense, realizado a la madre de los niños, el cual se pone en conocimiento al Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al Despacho, por intermedio de sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3a4ec604d9eca05e48b0cf22126f9e15ce33aa1f7f1bbabca28de8
baeb0b16c

Documento generado en 19/02/2021 10:25:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>